



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.539
2 de julio de 1997

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
49° período de sesiones
Ginebra, 12 de mayo a 18 de julio de 1997

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 49° PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. Zdzislaw GALICKI

Capítulo II

LA NACIONALIDAD EN RELACION CON LA SUCESION DE ESTADOS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción	1 - 3	2
B. Examen del tema en el actual período de sesiones	4 - 7	3
C. Texto de los proyectos de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados aprobados provisionalmente por la Comisión en primera lectura	1 - 2	5
1. Textos de los proyectos de artículos		5
2. Textos de los proyectos de artículos con los Comentarios correspondientes		5

A. Introducción

1. En su 45º período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión decidió incluir en su programa el tema titulado "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas" ¹. La Asamblea General hizo suya la decisión de la Comisión en el párrafo 7 de su resolución 48/31, de 9 de diciembre de 1993, en la inteligencia de que la forma definitiva que se diese a la labor sobre el tema se decidiría después de haberse presentado un estudio preliminar a la Asamblea. En su 46º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión nombró al Sr. Václav Mikulka Relator Especial para el tema ². En el párrafo 6 de su resolución 49/51, de 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General hizo suyo el propósito de la Comisión de acometer la labor sobre este tema, en la inteligencia anteriormente indicada.

2. En su 47º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/467). Después de examinar el informe, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo sobre el tema, al que se confió el mandato de determinar las cuestiones derivadas del tema, categorizar las estrechamente relacionadas con él, orientar a la Comisión en cuanto a las cuestiones que cabría estudiar más provechosamente, dadas las preocupaciones contemporáneas, y presentar a la Comisión un calendario de actividades ³. El Grupo de Trabajo presentó a la Comisión un informe que contenía algunas conclusiones preliminares sobre los efectos de la sucesión de Estados en la nacionalidad de las personas naturales ⁴.

3. En su 48º período de sesiones, la Comisión examinó el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/474 y Corr.1 y Corr.2 (en chino únicamente)). Volvió a convocar al Grupo de Trabajo, el cual terminó su labor. Sobre la

¹Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/48/10), párr. 440.

²Ibíd, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/49/10), párr. 383.

³Ibíd, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 10, (A/50/10), párr. 147.

⁴Ibíd., anexo.

base de las conclusiones del Grupo de Trabajo, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de la terminación del estudio preliminar del tema y pidiera a la Comisión que emprendiera el estudio sustantivo del tema titulado "La nacionalidad en relación con la sucesión de Estados" ⁵. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión en el párrafo 8 de la resolución 51/160, de 16 de diciembre de 1996.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

4. En el actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el tercer informe del Relator Especial (A/CN.4/480 y Corr.1 (en francés únicamente) y Add.1 y Corr.1 y Corr.2 (en francés únicamente)), que contenía una serie de 25 proyectos de artículos, con comentarios, sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados. El proyecto de artículos se dividía en dos partes, la parte I relativa a "Principios generales sobre la nacionalidad en relación con la sucesión de Estados" y la parte II relativa a "Principios que se aplican en determinadas situaciones de

⁵La Comisión propuso el plan de acción siguiente:

- a) el examen de la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales se separaría del de la nacionalidad de las personas jurídicas y se daría prioridad al primero;
- b) a los presentes efectos, y sin perjuicio de la decisión definitiva, el resultado de los trabajos sobre la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales debería adoptar la forma de una declaración consistente en artículos con comentarios;
- c) la primera lectura de esos artículos debería quedar concluida en el 49º o, a más tardar, el 50º período de sesiones de la Comisión;
- d) la decisión sobre la manera de proceder con respecto a la cuestión de la nacionalidad de las personas jurídicas se adoptaría al terminar los trabajos de la nacionalidad de las personas naturales y a la luz de las observaciones que la Asamblea General invite a los Estados a presentar sobre los problemas prácticos planteados a este respecto por una sucesión de Estados.

Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/51/10), párr. 88.

sucesión de Estados" ⁶. El Relator Especial propuso también un proyecto de preámbulo y una disposición relativa a las definiciones.

5. La Comisión examinó el tercer informe en sus 2475^a a 2486^a y 2488^a a 2494^a sesiones, celebradas del 13 al 30 de mayo y del 5 al 17 de junio de 1997, y remitió los proyectos de artículos al Comité de Redacción ⁷.

⁶La parte I constaba de los siguientes artículos: artículo 1 (Derecho a la nacionalidad), artículo 2 (Obligación de los Estados interesados de adoptar todas las medidas razonables para evitar la apatridia), artículo 3 (Legislación relativa a la nacionalidad y otras cuestiones conexas), artículo 4 (Concesión de la nacionalidad a personas que residen habitualmente en otro Estado), artículo 5 (Renuncia a la nacionalidad de otro Estado como condición para conceder la nacionalidad), artículo 6 (Pérdida de la nacionalidad después de la adquisición voluntaria de la nacionalidad de otro Estado), artículo 7 (Derecho de opción), artículo 8 (Concesión y privación de la nacionalidad por opción), artículo 9 (Unidad de familia), artículo 10 (Derecho de residencia), artículo 11 (Garantías de los derechos de los interesados), artículo 12 (No discriminación), artículo 13 (Prohibición de decisiones arbitrarias relativas a cuestiones de nacionalidad), artículo 14 (Procedimientos relativos a las cuestiones de nacionalidad), artículo 15 (Obligación de los Estados interesados de celebrar consultas y de negociar), artículo 16 (Otros Estados).

La parte II se dividía en cuatro secciones y contenía los artículos siguientes:

- Sección 1. Transferencia de parte del territorio: artículo 17 (Otorgamiento de la nacionalidad del Estado sucesor y privación de la nacionalidad del Estado predecesor);
- Sección 2. Unificación de Estados: artículo 18 (Concesión de la nacionalidad del Estado sucesor);
- Sección 3. Disolución de un Estado: artículo 19 (Ambito de aplicación), artículo 20 (Concesión de la nacionalidad de los Estados sucesores), artículo 21 (Concesión del derecho de opción por los Estados sucesores);
- Sección 4. Separación de parte del territorio: artículo 22 (Ambito de aplicación), artículo 23 (Concesión de la nacionalidad del Estado sucesor), artículo 24 (Privación de la nacionalidad del Estado predecesor), artículo 25 (Concesión del derecho de opción por los Estados predecesor y sucesor).

⁷Los proyectos de artículos fueron remitidos al Comité de Redacción de la manera siguiente: proyecto de preámbulo y proyecto de disposición sobre definiciones en su 2479^a sesión, artículos 1 a 3 en su 2481^a sesión, artículos 4 a 6 en su 2482^a sesión, artículos 7 y 8 en su 2484^a sesión, artículos 9 a 14 en su 2485^a sesión, artículos 15 y 16 en su 2486^a sesión, artículos 17 y 18 en su 2489^a sesión, artículos 19 a 21 en su 2492^a sesión, artículos 22 a 25 en su 2494^a sesión.

6. La Comisión examinó el informe del Comité de Redacción en sus 2495ª a 2499ª y ... a ... sesiones del 18 al 25 de junio y del ... al ... de julio de 1997 y aprobó en primera lectura un proyecto de preámbulo y una serie de 26 proyectos de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados.

7. En su ... sesión, la Comisión decidió, de conformidad con los artículos 16 y 21 de su Estatuto, transmitir, por conducto del Secretario General, los proyectos de artículos que figuran en la sección C del presente capítulo a los gobiernos para que éstos formularan observaciones y comentarios, con el ruego de que esas observaciones y comentarios se presentaran al Secretario General no más tarde del [1º de enero de 1999].

C. Texto de los proyectos de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados aprobados provisionalmente por la Comisión en primera lectura

1. Textos de los proyectos de artículos.

[Se completará.]

2. Textos de los proyectos de artículos con los comentarios correspondientes.
